



## Concejo Deliberante Tandil

REF: Asunto N° 152/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Créase el *“Programa de Accesibilidad y Movilidad para Adultos Mayores, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas”* para la utilización gratuita y/o subsidiada del servicio de transporte público urbano de pasajeros en el partido de Tandil.

**ARTÍCULO 2º:** El programa estará destinado a todas aquellas personas que perciban una jubilación mínima como único ingreso, pensión por adultez como único ingreso, o pensión no contributiva como único ingreso y para los Veteranos de Guerra de Malvinas.

**ARTÍCULO 3º:** La franquicia establecida por la presente ordenanza consistirá en la utilización gratuita del servicio de transporte público urbano de pasajeros de diez (10) boletos mensuales, no acumulativos, sin importar su cuadro tarifario, escala y/o modalidad. Una vez consumidos los mismos se abonará el 50% de la categoría de tarifa asignada.

**ARTÍCULO 4º:** Los usuarios del programa quedarán exceptuados del pago por la adquisición por primera vez de la tarjeta del tipo sin contacto MIFARE a la que hace referencia el art. 6 de la ordenanza N° 14.710.

**ARTÍCULO 5º:** *Jubilados, Pensionados por adultez y Pensiones no contributivas:* Para acceder al beneficio, los interesados deberán acercarse al lugar que determine la Autoridad de Aplicación donde se registrarán los datos con personal designados a tal efecto. Deberán presentar:

- a. Fotocopia de DNI;
- b. Comprobante jubilatorio o pensión;
- c. Comprobante de cobro;
- d. Negatividad de ANSES;
- e. Tener domicilio actualizado en la ciudad de Tandil registrado en su DNI;
- f. Percibir la jubilación mínima establecida de conformidad con la Ley de Movilidad Jubilatoria 26417;
- g. No ser titular dominial, poseedor, comodatario y/o usufructuario de más de un inmueble;
- h. No poseer ningún otro tipo de franquicia vinculada al transporte público de pasajeros en el partido de Tandil;
- i. Declaración jurada patrimonial.

**ARTÍCULO 6º:** *Veteranos de Guerra de Malvinas:* Para acceder al beneficio, los interesados deberán acercarse a al lugar que determine la Autoridad de Aplicación donde se registrarán los datos con personal designados a tal efecto. Deberán presentar:

- a. Fotocopia de DNI;
- b. Comprobante que acredite su condición de Veterano de la Guerra de Malvinas (para el caso de no tener el nuevo DNI con la leyenda "EX COMBATIENTE, HÉROE DE LA GUERRA DE LAS ISLAS MALVINAS");
- c. Tener domicilio actualizado en la ciudad de Tandil registrado en su DNI;
- d. No poseer ningún otro tipo de franquicia vinculada al transporte público de pasajeros en el partido de Tandil;

**ARTÍCULO 7º:** *Modalidad y características para ambos programas será la siguiente:*

- Se otorgarán 10 pasajes mensuales de carácter gratuito, los cuales tendrán vigencia para el mes en curso;



## Concejo Deliberante Tandil

REF: Asunto N° 152/2019

- Una vez utilizados el cupo de 10 pasajes mensuales gratuitos abonaran una tarifa del 50% de la categoría de tarifa que corresponda a ese Universo;
- Su carácter no es acumulativo: los viajes no utilizados durante el mes en curso, no tendrán vigencia en los meses posteriores;
- El beneficio es personal e intransferible: el beneficio no podrá ser utilizado por otra persona que no sea el titular del mismo;
- El interesado recibirá una tarjeta personalizada, la que deberá acreditar a momento de ascender a la unidad.

**ARTÍCULO 8º:** El valor de los boletos gratuitos y boletos subsidiados ambos efectivamente utilizados serán asumidos por la Municipalidad de Tandil mediante la aplicación de la cuenta de cálculo de recursos 17.2.01.29 (Ministerio de Transporte Nación Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano) consignada para tal fin.

**ARTÍCULO 9º:** La categoría creada al efecto será del 80% del boleto plano, el 20% será soportado por la Municipalidad de Tandil en la medida que se reciban los fondos en concepto de subsidio por la tarifa federal, caso contrario, será la Cámara de Transporte de Tandil quien asuma el costo del referido 20%.

**ARTÍCULO 10º:** Modifíquese la Ordenanza 16465 que fija la actualización tarifaria del transporte público de pasajeros en el artículo 2º incorporando el siguiente inciso:

*"c.1 - Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones No Contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas"*

**ARTÍCULO 11º:** Modifíquese la Ordenanza 16465 que fija

la actualización tarifaria del transporte público de pasajeros en el artículo 3º incorporando el siguiente inciso:

*"c.1 - Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones No Contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas"*

**ARTÍCULO 12º:** La categoría de boleto *"c.1 - Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones No Contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas"* a establecerse en la Ordenanza 16465, conforme a los artículos 10º y 11º presente, tendrá el siguiente valor: a partir del 1 de junio del 2019 en \$16,23, y a partir del 1 de julio del 2019 en \$17,83.

**ARTÍCULO 13º:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la implementación del programa debiendo garantizar que obedezca a parámetros que cumplan con el fin social de la franquicia.

**ARTÍCULO 14º:** El Departamento Ejecutivo procederá, una vez implementado el programa y en un lapso de 60 días, elevará al Honorable Concejo Deliberante una evaluación de resultados del programa, en función de los siguientes ítems:

- cantidad de usuarios totales;
- cantidad de usuarios desagregados por categoría;
- impacto económico de la categoría creada al efecto;
- estado presupuestario de ejecución de la partida.

Todo ello para proceder a la evaluación y posibles modificaciones de ampliación de la población objeto de derecho.

**ARTÍCULO 15º:** Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.



**Concejo Deliberante**  
**Tandil**

REF: Asunto N° 152/2019

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Registrada bajo el N° 16521

REF: Asunto N° 152/2019

Diego A. Palavecino  
Secretario del H.C.D.

Juan P. Frolik  
Presidente del H.C.D.

ES COPIA